



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2020-00404-00
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandado	SANDRA MILENA COLOMO PINZON
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCO AV VILLAS**, por medio de apoderado judicial, contra **SANDRA MILENA COLOMO PINZON**, con número de radicado **080014053011-2020-00404-00**, informándole que la parte demandante subsano fuera del termino las falencias señaladas en el auto de fecha Noviembre 17 de 2020, ya que lo remitió por equivocación al juzgado once civil de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, y dicho memorial fue allegado a este proceso el 07 de Diciembre de 2020, es decir fuera del término legal, así mismo le informo que posteriormente el demandante en memorial de fecha 02 Febrero de 2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Febrero 23 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda ejecutiva instaurado por BANCO AV VILLAS, por medio apoderado judicial contra SANDRA MILENA COLOMO PINZON, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Noviembre 17 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda. Ya que dicha subsanación fue allegada a este proceso fuera del término legal, el día 07 Diciembre de 2020, y la terminación del proceso presentada con posterioridad por sustracción de materia no requiere pronunciamiento alguno, ya que no se libró mandamiento de pago ni decretarse medidas.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.** Rechazar la anterior demanda ejecutiva, promovida por BANCO AV VILLAS, en contra de SANDRA MILENA COLOMO PINZON.
- 2.** Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

3. Por sustracción de materia abstenerse de pronunciarse respecto a la terminación por pago de la obligación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 007

Hoy: 24 Febrero de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO